

Expediente: **3145/09**

Carátula: **MEDINA SEVERA RITA C/ CENTRO MEDICO ARGENTA S. R. L. (SANATORIO ARGENTINO) Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **06/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27237854522 - CONTRERA, JOSEFA YOLANDA-HEREDERO DEL ACTOR

27237854522 - CONTRERA, RITA DEL VALLE-HEREDERO DEL ACTOR

90000000000 - BULACIO GOMEZ, IGNACIO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - CARRARI MAJNACH, GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO

27166176358 - SUSANJ, GABRIEL ANGEL-DEMANDADO

90000000000 - ERBETTA, RUBEN JULIO-DEMANDADO

90000000000 - CENTRO MEDICO ARGENTA S. R. L (EX.SANATORIO ARGENTINO), -DEMANDADO

27293906012 - CONTRERAS, BLANCA ISABEL-HEREDERO DEL ACTOR

20258621140 - CONTRERA, ROQUE ALBERTO-HEREDERO DEL ACTOR

90000000000 - CONTRERA, JOSE ANDRES-HEREDERO DEL ACTOR

27293906012 - CONTRERAS, NORMA BEATRIZ-APODERADO COMUN DE LA PARTE ACTORA

20341868727 - PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SA, -CITADO EN GARANTIA

20129198703 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., -CITADO EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3145/09



H106038986701

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: MEDINA SEVERA RITA c/ CENTRO MEDICO ARGENTA S. R. L. (SANATORIO ARGENTINO) Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°: 3145/09.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL SOLICITO APERTURA A PRUEBA - POR: CONTRERAS, MARIA FERNANDA - 03/03/2026 11:50.

San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2026.

1) Por apersonada a la letrada Contreras Maria Fernanda en el nuevo carácter invocado (apoderada de la coactora Norma Beatriz Contrera), désele intervención de ley.

2) Atento lo solicitado y conforme lo normado por los Arts. 444/5 CPCC, convóquese a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, la que se llevará a cabo el día **23/04/2026, a horas 12:00, en la Sala de Audiencias N°2**, ubicada en calle **Lamadrid N° 420, San Miguel de Tucumán**, a la que deben concurrir en forma personal las partes (Art. 447 CPCC) conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados. Se hace conocer que la audiencia fijada se celebrará con quienes se presenten; y se proveerán las pruebas ofrecidas, si no hubiera conciliación total. La incomparecencia de alguna de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se

celebrará con la parte que concurra, aplicándose las disposiciones de los Arts. 447 a 450 CPCC. Se deja expresamente establecido que en la audiencia convocada deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal las que serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (conf. Art. 453 CPCC), quedando así precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad.

3) Existiendo hechos controvertidos y de justificación necesaria, se dispone que las partes deben ofrecer en el plazo común de diez (10) días **-a partir de quedar firme el presente proveído-** los medios de prueba de que intenten valerse (Art. 445 apartado 2 CPCC). Se deja expresamente establecido que se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la prueba prevista en el artículo 1.735 del CCCN.

4) Plan de Trabajo y proveído de pruebas: Se hace conocer que en la citada audiencia se realizarán las siguientes actuaciones: **a)** Se promoverá la conciliación total o parcial del conflicto. **b)** Se proveerán las pruebas sobre los hechos contradichos o de justificación necesaria y que fuesen conducentes para la resolución de la causa (Art. 321 C.P.C.C.). **c)** Se distribuirá la carga de la prueba ponderando cuál de las partes se halla en mejor situación para aportarla (Arts. 322 y 323 C.P.C.C.). **d)** Se determinará el Plan de Trabajo para la producción de las pruebas y el plazo para la producción de la prueba (art. 454 C.P.C.C.). **e)** Se fijará fecha para la **Segunda Audiencia** (conf. Arts. 458 a 460 y cc del C.P.C.C.). **5) Notifíquese conforme lo normado por el art. 199 CPCC.** 3145/09 - ILGL

Actuación firmada en fecha 05/03/2026

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.